

Caviahue, 29 de Abril de 2014.-

VISTO

El rápido escurrimiento de nieve en las altas cumbres que alimentan las Lagunas Las Mellizas y los bajos niveles de los arroyos que proveen de agua nuestra localidad, y

CONSIDERANDO

Que la escasez mencionada redundará en el corto plazo en la provisión de agua potable de la localidad.-

Que el uso de agua potable para riego haciendo uso de bombas influye negativamente en la presión del sistema de agua local.-

Que surge la necesidad de fomentar acciones de concientización y preventivas a fin de garantizar la disponibilidad del recurso para la satisfacción de la demanda urbana y la rural, y para la preservación del medio.-

Que la racionalización de nuestros hábitos de consumo y su adecuación a la variabilidad climatológica redonda en un desarrollo sustentable, y se convierten en una costumbre independiente e invariable de los episodios de sequía.-

Que propiciar el uso racional del agua es política solidaria y garantiza la sostenibilidad en el tiempo de las actividades cotidianas.-

POR ELLO, y en uso de facultades conferidas por Art. 126 Inc. C) de la Ley 53.-

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECESE que a partir del 1° de Junio de 2014 los horarios de riego de jardines y parques públicos serán antes de las 10.00 hs y después de las 18.00 hs.-

ARTICULO 2°: SOLICITASE a la Dirección de Prensa la realización de una campaña de concientización de la población según anexo adjunto, sobre la necesidad de restringir el consumo de agua potable durante la temporada estival.

ARTICULO 3°: FACULTESE a dos (2) agentes de la Dirección de Servicios Generales para funcionar como inspectores y labrar las actas de infracción a las disposiciones de la presente ordenanza, las que deberán ser entregadas en el plazo de 24 hs. en el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento de las normas precitadas se aplicará a los infractores una multa que oscilara entre los 50 y 300 U.T.

ARTICULO 5°: Constatada la infracción el Tribunal Municipal de Faltas se regirá por el procedimiento corriente sobre faltas.

ARTICULO 6°: Sobre Multas y Reglamentación: en caso de incumplimientos de las restricciones por parte de algún usuario se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera Infracción: multa de valor equivalente a 50 U.T.

Primera Reincidencia: multa de valor equivalente a 150 U.T.

EL GUERO NICOLAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

EL GUERO NICOLAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

ARIANA RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

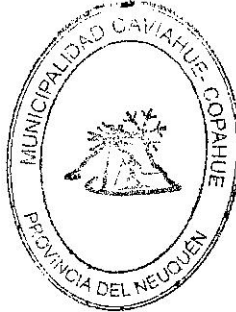
PATRICIA E. GASTIANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

Segunda Reincidencia: multa de valor equivalente a 300 U.T.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, y ARCHIVASE

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COAPAHUE
EN SESION ORDINARIA BAJO ACTA N° 217/14 A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.-**


Sra. SANDRA E. JARA
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE





Oscar C. Mansesosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE


PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE


HUGO E. VOLPE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE


GABRIELA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE


ELGUERO NICOLAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COAHUE